

# GACETA PARLAMENTARIA



**PODER LEGISLATIVO**

**H. CONGRESO**  
DEL ESTADO DE DURANGO

— LXVIII —  
2018 — 2021  
∨

**MARTES 22 DE DICIEMBRE DE 2020**

**PERMANENTE**

**GACETA NO. 45**



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE DURANGO  
LXVIII  
2018 2021

# GACETA PARLAMENTARIA

## DIRECTORIO

**DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES**  
**PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y**  
**COORDINACIÓN POLÍTICA**

### COMISIÓN PERMANENTE

PRESIDENTE: GERARDO VILLARREAL SOLÍS  
SUPLENTE: DAVID RAMOS ZEPEDA  
SECRETARIO PROPIETARIO: ESTEBAN  
ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL  
SUPLENTE: GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ  
SECRETARIO PROPIETARIO: MARIO ALFONSO  
DELGADO MENDOZA  
SUPLENTE: LUIS IVÁN GURROLA VEGA  
VOCAL PROPIETARIO: OTNIEL GARCÍA  
NAVARRO  
SUPLENTE: CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ  
ESPINOZA  
VOCAL PROPIETARIO: MARÍA ELENA  
GONZÁLEZ RIVERA  
SUPLENTE: PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO

SECRETARIO GENERAL  
LIC. ÁNGEL GERARDO BONILLA SAUCEDO



## CONTENIDO

CONTENIDO .....	3
ORDEN DEL DÍA .....	4
LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.....	5
INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, RIGOBERTO QUIÑÓNEZ SAMANIEGO, ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO, JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, Y GERARDO VILLARREAL SOLÍS, INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA LXVIII LEGISLATURA, QUE CONTIENE REFORMA AL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 17 Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DEL SISTEMA LOCAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE DURANGO. ....	6
LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, AL ACUERDO RELATIVO AL DESARROLLO DE SESIONES Y EJERCICIO DE ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL PRIMER PERIODO DE RECESO, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL. ....	11
CONVOCATORIA A UN PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DENTRO DEL PRIMER PERIODO DE RECESO, DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL. ....	16
AGENDA POLÍTICA .....	18
CLAUSURA DE LA SESIÓN.....	19



## ORDEN DEL DÍA

SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE  
H. LXVIII LEGISLATURA DEL ESTADO  
PRIMER PERIODO DE RECESO  
TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL  
DICIEMBRE 22 DE 2020

### ORDEN DEL DÍA

1o.- **LISTA DE ASISTENCIA** DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN PERMANENTE.

DETERMINACIÓN DEL QUÓRUM.

2o.- **LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN** DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DEL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2020.

3o.- **LECTURA A LA LISTA** DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

4o.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, RIGOBERTO QUIÑÓNEZ SAMANIEGO, ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO, JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, Y GERARDO VILLARREAL SOLÍS, INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA LXVIII LEGISLATURA, **QUE CONTIENE REFORMA AL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 17 Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DEL SISTEMA LOCAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE DURANGO.**

(TRÁMITE)

5o.- **LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, AL ACUERDO** RELATIVO AL DESARROLLO DE SESIONES Y EJERCICIO DE ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL PRIMER PERIODO DE RECESO, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

6o.- **CONVOCATORIA** A UN PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DENTRO DEL PRIMER PERIODO DE RECESO, DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

7o.- **AGENDA POLÍTICA**

8o.- **CLAUSURA DE LA SESIÓN**



## LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

<p>TRÁMITE:</p> <p>TÚRNESE A LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO.</p>	<p>OFICIO NO. DGPL-1P3A.-4702.9.- ENVIADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LOS CONGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, SE REALICEN MODIFICACIONES PERTINENTES EN SU LEGISLACIÓN CON EL FIN DE REGULAR LOS SERVICIOS DE HOSPEDAJE CONTRATADOS BAJO LA MODALIDAD DE INTERMEDIARIOS, QUE SE REALICEN A TRAVÉS DE INTERNET O CUALQUIER OTRO MEDIO ELECTRÓNICO Y ASÍ SE GARANTICE LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE SUS VISITANTES.</p>
---	---



**INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, RIGOBERTO QUIÑÓNEZ SAMANIEGO, ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO, JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, Y GERARDO VILLARREAL SOLÍS, INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA LXVIII LEGISLATURA, QUE CONTIENE REFORMA AL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 17 Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DEL SISTEMA LOCAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE DURANGO.**

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
LXVIII LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
P R E S E N T E S.**

La suscrita y suscritos Diputada y Diputados Sandra Lilia Amaya Rosales, Rigoberto Quiñonez Samaniego, Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Pablo César Aguilar Palacio, Juan Carlos Maturino Manzanera y Gerardo Villarreal Solís la LXVIII Legislatura Local, en ejercicio de las atribuciones que nos confieren los artículos 78, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 178 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, por su conducto sometemos a la consideración del Honorable Pleno, Iniciativa con Proyecto de decreto que reforma el artículo 17 de la Ley del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Durango, con base en la siguiente:

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Con fecha 27 de mayo de 2015 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de combate a la corrupción.

El citado decreto, entre otras situaciones, determinaba que cada entidad federativa debía crear un Sistema Anticorrupción, en los siguientes términos:

*.... con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.*

Posteriormente se expidió la Ley General del Sistema Local Anticorrupción que contiene disposiciones vinculantes a los Estados bajo las siguientes condiciones:



## Capítulo V

### De los Sistemas Locales

*Artículo 36. Las leyes de las entidades federativas desarrollarán la integración, atribuciones, funcionamiento de los Sistemas Locales atendiendo a las siguientes bases:*

*I. Deberán contar con una integración y atribuciones equivalentes a las que esta Ley otorga al Sistema Nacional;*

*II. Tendrán acceso a la información pública necesaria, adecuada y oportuna para el mejor desempeño de sus funciones;*

*III. Las recomendaciones, políticas públicas e informes que emita deberán tener respuesta de los sujetos públicos a quienes se dirija;*

*IV. Deberán contar con las atribuciones y procedimientos adecuados para dar seguimiento a las recomendaciones, informes y políticas que emitan;*

*V. Rendirán un informe público a los titulares de los poderes en el que den cuenta de las acciones anticorrupción, los riesgos identificados, los costos potenciales generados y los resultados de sus recomendaciones. Para este efecto deberán seguir las metodologías que emita el Sistema Nacional;*

*VI. La presidencia de la instancia de coordinación del Sistema Local deberá corresponder al Consejo de Participación Ciudadana, y*

*VII. Los integrantes de los consejos de participación ciudadana de las entidades federativas deberán reunir como mínimo los requisitos previstos en esta Ley y ser designados mediante un procedimiento análogo al previsto para el Consejo de Participación Ciudadana.*

En atención a las disposiciones constitucionales y legales previamente señalados, el Poder Reformador de la Constitución en Durango realizó las adecuaciones pertinentes y el Congreso Local hizo lo propio con la expedición y modificación de leyes en materia de combate a la corrupción.

Ahora bien, nuestro País y nuestra Entidad se encuentran atravesando por una situación apremiante en materia económica derivada de múltiples factores que obligan a ajustar presupuestos y dirigirlos hacia sectores prioritarios como lo son la salud y el desarrollo social.



Sin duda, el combate a la corrupción es una parte esencial en la construcción y consolidación de un Estado de Derecho, pero el combate a la corrupción no debe servir para generar una burocracia de alto costo para la sociedad, donde los sueldos de los funcionarios llegan a ser exorbitantes para los resultados que espera la sociedad.

Es así que, en cumplimiento a los artículos 113 de la Constitución y el artículo 36 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, se estructuró el Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Local Anticorrupción, sin embargo, se señaló que los integrantes de dicho órgano colegiado percibirían honorarios similares a los de alta dirección del Poder Ejecutivo del Estado, fluctuando estos en los siguientes rangos: **\$ 75,360.00 \$ 91,755.00<sup>1</sup>**.

Es claro que estos honorarios resultan excesivos en un entorno donde se debe privilegiar la austeridad, basta con recordar que para el próximo ejercicio fiscal dejarán de existir diversos organismos públicos descentralizados, con lo que se permitirá una serie de ahorros que serán aprovechados en ramas de vital importancia como la salud y el desarrollo social.

Ninguna Ley obliga a que los integrantes del Consejo de Participación Ciudadana perciban honorarios de tal magnitud, la propia Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción señala solamente lo siguiente:

*Artículo 17.- Los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, no tendrán relación laboral alguna por virtud de su encargo con la Secretaría Ejecutiva. El vínculo legal con la misma, así como su contraprestación, serán establecidos a través de contratos de prestación de servicios por honorarios, en los términos que determine el órgano de gobierno, por lo que no gozarán de prestaciones, garantizando así la objetividad en sus aportaciones a la Secretaría Ejecutiva.*

La presente reforma es adecuada para ajustar lo ya aprobado por esta Legislatura en materia de gasto público para el próximo año, insistiendo en que la prioridad es la salud y el desarrollo social de los duranguenses.

Por ello, también se propone la reforma al artículo 24 para que los recursos asignados a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción se ejerzan con austeridad, eficiencia, eficacia y transparencia.

---

<sup>1</sup> [http://congresodurango.gob.mx/Archivos/LXVIII/LeyesdelIngreso/2020/anexos\\_egresos.pdf](http://congresodurango.gob.mx/Archivos/LXVIII/LeyesdelIngreso/2020/anexos_egresos.pdf)



Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos traer a consideración de este Honorable Congreso para el trámite legislativo correspondiente, la siguiente:

## INICIATIVA DE DECRETO

**LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se reforma el primer párrafo del artículo 17 y el primer párrafo del artículo 24 de la Ley del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Durango para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 17.** Los integrantes del Consejo de Participación Ciudadana, no tendrán relación laboral alguna por virtud de su encargo con la Secretaría Ejecutiva. El vínculo legal con la misma, así como su contraprestación, serán establecidos a través de contratos de prestación de servicios por honorarios en los términos que determine el órgano de gobierno, por lo que no gozarán de prestaciones, garantizando así la objetividad en sus aportaciones a la Secretaría Ejecutiva.

-----  
 -----  
 -----  
 -----

**ARTÍCULO 24.** La Secretaría Ejecutiva del Sistema Local es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, mismo que tendrá su sede en la capital del Estado. Contará con una estructura operativa para la realización de sus atribuciones, objetivos y fines, y por lo tanto, el Congreso del Estado deberá asignarle cada año el presupuesto para el ejercicio integral de sus funciones, incluyendo las del Consejo de Participación Ciudadana; el ejercicio de estos recursos se realizarán con eficiencia, austeridad, eficacia y transparencia.

-----  
 -----



## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará el 1 de enero de 2021 previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los contratos de prestación de servicios por honorarios celebrados a la fecha de entrada en vigor del presente decreto deberán ajustarse a lo señalado en el artículo 24 del presente Decreto.

**VICTORIA DE DURANGO, DURANGO A 16 DE DICIEMBRE DE 2020**

DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES

DIP. RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO

DIP. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL

DIP. PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO

DIP. JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA

DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS



## **LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, AL ACUERDO RELATIVO AL DESARROLLO DE SESIONES Y EJERCICIO DE ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL PRIMER PERIODO DE RECESO, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.**

Los integrantes de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la LXVIII Legislatura, con fundamento en la fracción VI del artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y los diversos 79, 80, 81, 82, 84 y 85 de la Ley Orgánica del Congreso y al tenor de los siguientes

### **CONSIDERANDOS**

I. La fracción VI del artículo 82 de la Constitución Política Local dispone que:

*Durante los periodos de receso del Congreso, la representación del Poder Legislativo radicará en una Comisión Permanente, que se integrará por cinco diputados propietarios y sus respectivos suplentes.*

*Dicha Comisión deberá nombrarse en la última sesión de un periodo ordinario, integrándose de la forma que establezca la ley y que fungirá durante todo el receso, aún cuando el Congreso funcione en periodos extraordinarios.*

*Cada una de las formas de organización parlamentaria, y en su caso, diputado independiente, acreditarán un representante con voz ante la Comisión Permanente, la Ley Orgánica del Congreso determinará cuales de ellas tendrá derecho a voto.*

Señalando además que el funcionamiento de este órgano será determinado en la Ley Orgánica del Congreso.

II. En virtud de la reserva de Ley que establece la Constitución Política para establecer el funcionamiento de la Comisión Permanente, la norma orgánica del Congreso en su artículo 80 señala que:

*En la última sesión de un periodo ordinario, el Congreso deberá elegir un Presidente, dos secretarios y dos vocales, propietarios con sus respectivos suplentes, para integrar la Comisión Permanente que fungirá durante todo el receso, aun cuando el Congreso funcione en periodos extraordinarios.*



*La elección anterior deberá comunicarse por oficio a los Titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado; y a las Cámaras del Poder Legislativo Federal, a las Legislaturas de las demás Entidades Federativas y a los Ayuntamientos del Estado.*

Además, se precisa en dicho ordenamiento que:

*La Comisión Permanente se instalará el primer día de su ejercicio y acordará los días y hora de sus sesiones, debiendo celebrar, cuando menos, una sesión semanal, en el recinto oficial del Congreso.*

*La Comisión Permanente se reunirá siempre que fuere convocada por su Presidente y podrá funcionar con la asistencia de tres de sus integrantes, como mínimo.*

*Los acuerdos de la Comisión Permanente se tomarán por el voto de la mayoría de los diputados integrantes presentes en la sesión.*

III. Teniendo clara la responsabilidad constitucional de la Comisión Permanente, acatamos la obligación de dotar de reglas claras su funcionamiento, por ello el presente Acuerdo tiene el propósito de complementar las reglas aplicables que señala la Ley Orgánica del Congreso para el funcionamiento de la Comisión Permanente, a fin de contribuir al mejor desarrollo de los trabajos de este cuerpo colegiado.

Por lo expuesto y fundado, se someten a consideración de la Asamblea el siguiente

## **ACUERDO RELATIVO AL DESARROLLO DE LAS SESIONES Y EJERCICIO DE ATRIBUCIONES DE LA COMISION PERMANENTE DEL PRIMER RECESO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA LXVIII LEGISLATURA**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo parlamentarlo establece criterios generales para el desarrollo de las sesiones, la conformación del Orden del Día y los debates que se realicen en la Comisión Permanente durante el Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio de la LXVIII Legislatura.

**SEGUNDO.-** La Comisión Permanente celebrará sus sesiones, preferentemente, los días martes de cada semana durante el Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio; las sesiones darán inicio a las 11:00 horas y podrán celebrarse en forma no presencial.



Durante el periodo vacacional del personal del Congreso no se realizarán sesiones ordinarias, salvo urgencia o necesidad determinada por el Presidente de la Comisión Permanente, o en su caso, por acuerdo parlamentario.

La Presidencia de la Mesa Directiva, previo acuerdo con los representantes de las formas de organización partidista, podrá convocar a sesiones en días diferentes al señalado e incluso convocar de manera extraordinaria cuando exista un asunto que así lo amerite.

**TERCERO.-** Para la integración del Orden del Día se registrarán en primer término, los asuntos que las disposiciones legales establezcan como materia de la Comisión Permanente.

**CUARTO.-** La inscripción de iniciativas de ley o decreto, proposiciones de punto de acuerdo y posicionamientos será hasta las 15:00 hrs. del día anterior de la sesión.

El Orden del Día de las sesiones se desarrollará de la siguiente forma:

- a. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior.
- b. Lectura de correspondencia
- c. Iniciativas de ley o de decreto.
- d. Proposiciones con punto de acuerdo.
- g. Agenda Política.

La prelación podrá modificarse por acuerdo de la Comisión Permanente.

**QUINTO.-** Previo consenso de los Grupos Parlamentarios y Representación partidista, la Mesa Directiva podrá registrar asuntos el mismo día de la sesión, antes de su inicio.

Sólo los proponentes podrán solicitar el retiro de un asunto previamente registrado en el Orden del Día.

**SEXTO.-** Las proposiciones con punto de acuerdo se desahogarán conforme a lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango.

La Agenda Política es el apartado del Orden del Día en el cual se inscriben los asuntos referidos a los temas que interesan a las formas de organización partidista sobre sucesos locales, nacionales e internacionales.



Los temas de la Agenda Política son exclusivamente para deliberación y en ellos no se permite la presentación de proposiciones que ameriten algún trámite o que deban ser votadas por la Comisión Permanente.

El registro de los temas sólo tendrá vigencia para la sesión en la que se encuentren inscritos en el Orden del Día.

**SÉPTIMO.-** El procedimiento para que la Comisión Permanente emita la declaratoria de reforma constitucional se realizará de la siguiente manera:

1. La Mesa Directiva de la Comisión Permanente recibirá de cada Ayuntamiento, los votos del proyecto de reformas constitucionales.
2. A partir de la recepción de la mayoría de votos aprobatorios, un mínimo de veintidós, la declaratoria de reforma constitucional se ordenará para su inscripción en el Orden del Día de la sesión más próxima.
3. En sesión plenaria, la Secretaría de la Mesa Directiva realizará el escrutinio correspondiente e informará al Pleno el resultado del mismo.
4. El Presidente formulará la declaratoria de haber sido aprobadas las reformas constitucionales y los asistentes en el Salón de Sesiones deberán permanecer de pie.

Los votos que se reciban con posterioridad a la declaratoria de aprobación se remitirán a su expediente para constancia de lo resuelto por el Ayuntamiento de que se trate.

Si hubiere interés de las formas de organización partidista para referirse a la declaratoria de aprobación, lo informarán a la Mesa Directiva para que, si lo considera procedente, organice el orden y duración de las intervenciones respectivas.

Dado en el Salón Verde del Palacio Legislativo, Victoria de Durango, Durango a 22 de diciembre de 2020.



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE DURANGO  
LXVIII  
2018 2021

# GACETA PARLAMENTARIA

DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS  
PRESIDENTE

DIP. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL  
SECRETARIO

DIP. MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA  
SECRETARIO

DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO  
VOCAL

DIP. MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA  
VOCAL



## **CONVOCATORIA A UN PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DENTRO DEL PRIMER PERIODO DE RECESO, DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.**

### **COMISIÓN PERMANENTE DE LA LXVIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO PRESENTE.-**

La suscrita y suscritos Diputada y Diputados Sandra Lilia Amaya Rosales, Rigoberto Quiñonez Samaniego, Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Pablo César Aguilar Palacio, Juan Carlos Maturino Manzanera y Gerardo Villarreal Solís integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la LXVIII Legislatura del H. Congreso del Estado, de conformidad con lo que establecen los artículos 76 y 82 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 51, 64, 82 en sus fracciones IV y V y 84 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Comisión Permanente, la celebración de un **“Primer Período Extraordinario de Sesiones dentro del Primer Período de Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional”** de la Honorable Sexagésima Octava Legislatura del Estado, **que dará inicio el día 23 de diciembre del año 2020, a las 12:00 horas**, con la finalidad de desahogar el siguiente:

### **A S U N T O**

**ÚNICO:** DICTÁMEN RESPECTO DE LA SIGUIENTE INICIATIVA:

- Presentada en fecha 22 de diciembre de 2020 por la y los CC. Diputada y Diputados Sandra Lilia Amaya Rosales, Rigoberto Quiñonez Samaniego, Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Pablo César Aguilar Palacio, Juan Carlos Maturino Manzanera y Gerardo Villarreal Solís que contiene reformas a la Ley del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Durango.

### **A T E N T A M E N T E**

**Victoria de Durango, Dgo., 22 de diciembre de 2020**

**INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA**



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE DURANGO  
LXVIII  
2018 2021

# GACETA PARLAMENTARIA

DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES  
PRESIDENTE

DIP. RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO  
SECRETARIO

DIP. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL  
SECRETARIO

DIP. PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO  
VOCAL

DIP. JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA  
VOCAL

INTEGRANTE CON DERECHO A VOZ

DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS



## AGENDA POLÍTICA

NO SE REGISTRÓ ASUNTO ALGUNO.



PODER LEGISLATIVO  
H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE DURANGO  
LXVIII  
2018 2021

# GACETA PARLAMENTARIA

**CLAUSURA DE LA SESIÓN.**